

del mes de Agosto de mil novecientos siete.

JUL PONCE J.

A. J. Bachfeld.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Agosto 8 de 1907.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

JUL PONCE J.

SOLICITUD

de registro de la Marca de Fábrica N.º 53,375.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usos, se sirva disponer el registro de la Marca de Fábrica arriba especificada. Dicha marca pertenece a la sociedad denominada *Codbury Brothers, Limited*, que tiene su asiento en Bournville, cerca de Birmingham, Condado de Worcester, Inglaterra, y consiste en la palabra *Codbury*, impresa en tinta negra, en letras mayúsculas gruesas, colocadas en línea horizontal, pero otras formas de tipo se podrán usar, ó la palabra podrá ser arreglada de otra manera ó en colores distintos sin materialmente alterar el carácter de dicha Marca de Fábrica, cuyo distintivo especial es la palabra *Codbury*.

Acompaño los siguientes documentos:

- El poder que me autoriza á hacer esta solicitud;
- Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;
- Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción en la GACETA OFICIAL;
- Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
- Tres facsímiles de la marca.

Panamá, Julio 6 de 1907.

E. S. HUMBER.

República de Panamá, Secretaría de Fomento.—Panamá, 23 de Julio de 1907.

Como existe en esta Secretaría la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días después de la fecha de su primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, se hará el registro de la marca que se solicita.

El Secretario de Fomento,

JUL PONCE J.

3 v-3

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, vecino de la ciudad de Panamá, á Su Señoría atentamente expongo:

Que como adoderado de *The United Danish Butter Preserving Co., Ltd.*, razón social domiciliada en Copenhagen, Holanda, cuyo poder acompaño debidamente autenticado, pido al Supremo Gobierno de Panamá, por el conducto de Su Señoría, que se sirva disponer que se registre en esta Secretaría la Marca de Fábrica correspondiente á la marca que la que fabrica la compañía danesa cuya denominación comercial queda expresada.

La marca consiste en dos círculos concéntricos que forman un anillo en cuyo espacio ó hacia la parte superior se lee en grandes letras mayúsculas "The United Danish Butter Preser-

ving Co." y en la parte inferior, separada de la inscripción que precede por dos estrellitas, la siguiente: "Copenhagen." Ocupa el globo central del anillo un campo ó dehesa en cuyo fondo se advierte una vaca pastando y hacia adelante dos vacas más, una echada en actitud de descansar y la otra en pie. Sobre todo esto se destacan dos manos enlazadas en símbolo de fraternidad y flanqueadas por las palabras "Trade Mark" y corona el conjunto una estrella con aureola. Abajo del paisaje, haciendo contraste con las manos, una especie de viñeta con esta inscripción: "Selected Quality."

Acompaño dos ejemplares de la Marca de Fábrica con sus correspondientes estampillas de primera clase y el documento que acredita que ella ha sido ya registrada en la Oficina de Registro de Marcas de Fábrica de Copenhagen, Holanda.

También, la prueba de haber satisfecho los derechos fiscal y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Julio 19 de 1907.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 22 de Julio de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de que el interesado ha pagado el valor de los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si transcurridos treinta días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la Marca que se solicita.

El Secretario de Fomento,

JUL PONCE J.

3v-3

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica

NÚMERO 107.

JOSÉ DOMINGO de OBALDIA,

Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *The British & Benington's Tea Trading Association, Limited*, de Londres, Inglaterra, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado especial para el efecto, señor Don E. S. Humber, en solicitud del registro de una marca de fábrica adoptada por esa sociedad para el negocio de té á que ella se dedica.

Dicha marca consiste en la representación de una cruz y la frase BLUE CROSS; generalmente se usa estampada en color azul, pero los interesados se reservan el derecho de usar la cruz en cualquier color y desean que se registre la marca de que se trata con derecho al uso de ella en todos los colores.

El peticionario hace constar que dicha marca ya ha sido registrada en el país de su origen, como lo demuestran los documentos presentados con la solicitud, que reposan en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL en su número 459, correspondiente al 12 de Junio próximo pasado; y se han venido de consiguiente treinta días desde la fecha de dicha publicación sin que haya mediado reclamación alguna.

Que dos ejemplares de la mencionada marca quedan igualmente depositados en esta oficina.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; y finalmente,

Que en virtud de las disposiciones

legales vigentes, por resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica arriba descrita, la cual sólo podrá usar la sociedad que lleva la denominación de *The British & Benington's Tea Trading Association, Limited*, radicada en el número 118, Southwark Street, Londres, S. E., Inglaterra, comerciantes en té.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, á los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

JUL PONCE J.

3 v-3

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 108.

JOSÉ DOMINGO de OBALDIA,

Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Julio Arias, en ejercicio del poder que para efecto le ha sido conferido por la VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de la marca de fábrica que más adelante se describe, la cual se ha adoptado por la Compañía en cuyo nombre habla, con el deseo de que ella la use exclusivamente en el territorio de la República durante todo el término que la ley concede.

La referida marca de fábrica consiste en la palabra "VICTROLA," y ha estado continuamente en uso en los negocios de dicha asociación desde Junio de 1905, según declaración del peticionario. Esa marca generalmente se aplica á las máquinas ó aparatos para hablar ó reproducir sonidos, que fabrica la mencionada Compañía, y también á las cajas y otros envases en los cuales se les coloca adhiriéndoles un rótulo en el cual se muestra la marca.

Así mismo declara el solicitante que dicha marca ya ha sido registrada en el país de su origen el día 6 de Marzo de 1906, bajo el número 50.082 y en la Serie número 15.107, como lo acreditan los documentos presentados con tal objeto junto con la solicitud.

Que la expresada solicitud fue publicada por primera vez en el número 466, correspondiente al 25 de Junio próximo pasado, y se han venido de consiguiente treinta días desde la fecha de esa publicación sin que haya mediado reclamación alguna.

Que dos ejemplares de la marca en referencia quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; y finalmente,

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica anteriormente descrita, la cual sólo podrá usar la sociedad denominada VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, del domicilio de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA,

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3v-3

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 109.

JOSÉ DOMINGO de OBALDIA,

Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Julio Arias, en su carácter de apoderado especial para el efecto de la sociedad denominada VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de la marca de fábrica que en seguida se describe, la cual se ha adoptado por la mencionada Compañía en las máquinas ó aparatos para registrar ó reproducir sonidos, en las partes de esas máquinas ó aparatos, y en las piezas de música propias para ellos, que se fabrica por esa sociedad, con el deseo de adquirir para ella privilegio exclusivo para usarla en el territorio de la República por término legal.

La aludida marca de fábrica consiste en el diseño de un aparato musical dotado de una bocina, en cuya boca se ve el diseño de un perro escuchando el sonido. Inmediatamente debajo del diseño se leen las palabras HIS MASTER'S VOICE. Declara el peticionario que la marca de fábrica cuya descripción precede, ha estado en uso continuamente en los negocios de la referida asociación ó de sus predecesores de quienes adquirieron el título, desde Mayo de 1900, y generalmente se exhibe en los efectos adhiriéndoles una placa ó rótulo sobre el cual se muestra, á los efectos mismos ó á las cajas, envases ó paquetes que los contienen.

Hace constar el peticionario que desde el 8 de Enero de 1907 esa marca fue registrada en el país de su origen, bajo el número—59.560,—y en la Serie número 22,012.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL (número 466, del 25 de Junio próximo pasado) y se han venido de consiguiente treinta días desde la fecha de su publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que dos ejemplares de la mencionada marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; y finalmente,

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica anteriormente descrita, la cual sólo podrá usar la sociedad que se denomina VICTOR TALKING MACHINE COMPANY, domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

Por tanto se expide el presente Certificado en Panamá, á los veinte y cinco días del mes de Julio de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

JUL PONCE J.

3v-3

Tesorería General de la República.

REGISTRO de Rentas y Contribuciones.

1907.	ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	MAYO.
1. Artículos grabados con el 10 por ciento... Bs.	28,342.75	26,735.50	29,576.17½	34,492.02½	31,355.15
Introducción de Licores.....	17,811.10	12,420.62½	13,391.45	15,609.37½	22,440.10
Tabaco.....	342.00	732.50	1,369.50	5,852.32½	9,000.32½
Cigarrillos.....	912.00	279.62½	175.25	680.65	822.00
Sal.....	44.00	970.85	693.65	9.15	718.27½
Fósforos.....	327.80	905.70	1,342.90	326.55	205.45
Café.....	640.00	1,175.70	471.10	2,093.97½	1,534.10
Opio.....					958.05
Encomiendas Postales.....	487.50		569.95	418.10	497.90
Compañía de Vapores.....	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50
Casas de Cambio.....	327.50	332.50	332.50	337.50	337.50
2. Producción de Licores (Destilación).....	1,677.50	875.00	1,750.00	337.50	337.50
3. Venta de Licores al por menor.....	2,840.50	2,640.50	2,743.10	2,640.50	2,625.50
4. Degüello de Ganado Mayor en los Distritos.....	454.50	349.50	260.00	260.00	146.25
5. .. Monor en los Distritos.....	3,991.00	3,721.00	3,991.00	259.50	124.50
6. .. en los Distritos.....	1,979.50	1,346.75	4,058.00	4,058.00	3,924.00
7. .. en los Distritos.....	1,378.50	1,358.00	1,429.10	1,489.50	1,491.25
8. Derechos sobre Minas.....	871.50	689.75			
9. Patente de Privilegio y Marcas de Fábrica.....	40.00	167.50	25.00	260.00	55.00
10. Papel Sellado y Timbre Nacional.....	240.00	175.00	30.00	235.00	425.00
11. Derechos de Registro.....	2,286.00	1,741.90	1,374.35	2,081.59	2,345.00
12. Exportación.....	415.20	426.55	327.62½	257.85	356.57½
13. Inmuebles y Semovientes en los Distritos.....	152.00			59.09	
14. Loterías.....	94.15	245.85	9.90	59.15	5,832.80
15. Pesca de Concha Madre-Perla.....	8,000.00	7,000.00	6,000.00	5,000.00	5,000.00
16. Banes Nacionales.....	552.37½				
17. Derechos Consulares.....	233.87½	670.15	189.85	117.62½	354.50
18. Faros.....				867.75	12.95
19. Correos y Telégrafos.....				14.42½	
20. Ingresos varios.....	21.05	361.55	65.95	469.80	19.05
21. Derechos sobre Juegos.....	91.27½	278.85	619.47½	360.42½	225.85
	3,795.00	9,065.00	290.00	290.00	290.00
	79,336.17½	74,984.85	67,425.12½	78,999.67½	91,417.57½

Panamá, Mayo 31 de 1907.

S. E. ú O.—El Tesorero General de la República,

CARLOS YGAZA.

Provincia de Colón.

RELACION

que en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 14 de la Ley 58 de 1904, presenta el suscrito Secretario al señor Juez, de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito, durante el mes de Julio de 1907.

1. Contra Calixto D. Espurragoza, Inspector de Policía de Santa Isabel, por varios hechos punibles. Archivados por prescripción.
2. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido algunos empleados del Resguardo de este puerto en la infracción de algunas disposiciones del Código Penal. En suspenso del artículo 359. Ley 105 de 1890.
3. Contra Roberto Lowó y John Lovan, por el delito de calumnia. Archivados por haberse declarado prescrita la pena.
4. Contra Miguel Galván, por robo. En suspenso por estar prófugo el autor del delito.
5. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
6. Contra Manuel Calvet y Santiago Rodríguez de presos. Se despachó número 40 que se archiva en la Alcaldía de Santa Isabel.
7. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
8. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
9. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
10. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
11. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
12. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
13. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
14. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
15. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
16. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
17. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
18. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
19. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
20. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
21. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
22. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
23. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
24. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
25. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
26. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
27. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
28. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
29. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
30. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
31. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
32. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
33. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.
34. En averiguación de los responsables de los delitos de robo y daños a la propiedad ajena. Archivados por haberse sobreesado en el asunto.

8. Contra Julio Carpio, por hurto. Se espera la devolución del Despacho que se libró al Inspector de Policía de Nombre de Dios.
9. Contra Thomas Brown, por robo. Enviado al Juzgado Superior de donde vivieron en comisión.
10. Contra Thomas H. Willett, por abuso de confianza. Se refirió a Estados Unidos de Norte América, y por el órgano regular, la extradición del sindicado.
11. Contra Daniel Marsh, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreesamiento.
12. En averiguación de la responsabilidad en que haya podido incurrir Marcos López y Lemas Iglesias en la comisión de los delitos de abuso de autoridad y ataque violento contra los derechos de particulares. Se libró Despacho al señor Inspector de Policía de Salud.
13. Contra Samuel Gordon, por hurto. En ampliación en la Alcaldía de este Distrito.
14. Contra Edmund Mequard, William Clark, Tobr. Potten y N. Bennett, por robo. Ampliándose en la Alcaldía de este Distrito.
15. En averiguación de los responsables del hurto de una tortuga de carey, perteneciente al señor Emilio Robert. Se reclamó el Despacho número 33 que le fué enviado al Alcalde del Distrito de Santa Isabel.
16. Contra Hubert Haywood, Daniel Romer y Salomón Hudson. Enviados al Juzgado Superior de la República por ser de su competencia el conocimiento de ellos.
17. Denunciado dado por Manuel S. Galvis R. contra Abel Hormochea ex-Inspector de Policía de Boca Grande, por varios hechos punibles. En suspenso. Art. 159. Ley 195 de 1890.
18. Contra Charles Laing, por robo. Enviados al Juzgado Superior de la República por ser de su competencia el conocimiento en ellas.
19. En averiguación de la responsabilidad en que haya incurrido Julio Ruiz, en la comisión del delito de seducción. Archivadas por haberse sobreesado en ellas.
20. Contra Pascual Cubilla, por rapto. En traslado al señor Fiscal del Circuito.
21. Contra Juan Almogosa, por hurto. En traslado al señor Fiscal del Circuito.
22. Contra Narciso Vásquez Solís, por hurto de unos documentos públicos. Enviados al Alcalde de Santa Isabel por ser de su competencia el conocimiento del asunto.
23. Contra Francisco Molinar, por rapto. Se exigió al Inspector de Policía de Palanque la devolución del Despacho número 43.
24. Contra Ernesto Madrid, por estafa. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreesamiento.
25. Abel Hormochea denuncia al Teniente de la Policía Nacional, Juan E. Galvis, por los delitos de extralimitación de funciones arbitrarias. Se libró Despacho al Alcalde de Santa Isabel.
26. Contra Jacinto Molinar, por el delito de hurto. Se libró Despacho al Inspector de Policía de Nombre de Dios.
27. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido C. Antonio Joseph y Candela Gaspare, en la comisión del delito de robo. En traslado al señor Fiscal del Circuito.
28. En averiguación de la responsabilidad en que haya podido incurrir Concepción ó Conchita Díaz en contradicciones al rendir dos declaraciones en un mismo asunto. Para recibir indagatoria a la sindicada, quien se encuentra en Jamaica.
29. Contra Julián Romero, por heridas. Se libró despacho al Alcalde de Santa Isabel.
30. En averiguación del incendio del veintiocho de Abril del corriente año. Enviadas al Juzgado Superior de la República por ser de su competencia el conocimiento del asunto.
31. En averiguación del responsable del robo de mil cinco pesos oro y ciento ochenta y cinco pesos plata, efectuado a Eduardo W. Smith en la noche del día 10 de Abril del presente año. Enviadas al Juzgado Superior de la República por ser de la competencia de esta oficina el conocimiento.
32. Contra José R. Contreras (a) Sayo, por fuerza y violencia. En ampliación en este Despacho.
33. Contra Alina Fransua, por heridas. En traslado al señor Fiscal del Circuito.
34. Contra James Luis, por robo

26. Contra Jacinto Molinar, por el delito de hurto. Se libró Despacho al Inspector de Policía de Nombre de Dios.
27. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido C. Antonio Joseph y Candela Gaspare, en la comisión del delito de robo. En traslado al señor Fiscal del Circuito.
28. En averiguación de la responsabilidad en que haya podido incurrir Concepción ó Conchita Díaz en contradicciones al rendir dos declaraciones en un mismo asunto. Para recibir indagatoria a la sindicada, quien se encuentra en Jamaica.
29. Contra Julián Romero, por heridas. Se libró despacho al Alcalde de Santa Isabel.
30. En averiguación del incendio del veintiocho de Abril del corriente año. Enviadas al Juzgado Superior de la República por ser de su competencia el conocimiento del asunto.
31. En averiguación del responsable del robo de mil cinco pesos oro y ciento ochenta y cinco pesos plata, efectuado a Eduardo W. Smith en la noche del día 10 de Abril del presente año. Enviadas al Juzgado Superior de la República por ser de la competencia de esta oficina el conocimiento.
32. Contra José R. Contreras (a) Sayo, por fuerza y violencia. En ampliación en este Despacho.
33. Contra Alina Fransua, por heridas. En traslado al señor Fiscal del Circuito.
34. Contra James Luis, por robo

26. Contra Jacinto Molinar, por el delito de hurto. Se libró Despacho al Inspector de Policía de Nombre de Dios.
27. En averiguación de la responsabilidad en que hayan incurrido C. Antonio Joseph y Candela Gaspare, en la comisión del delito de robo. En traslado al señor Fiscal del Circuito.
28. En averiguación de la responsabilidad en que haya podido incurrir Concepción ó Conchita Díaz en contradicciones al rendir dos declaraciones en un mismo asunto. Para recibir indagatoria a la sindicada, quien se encuentra en Jamaica.
29. Contra Julián Romero, por heridas. Se libró despacho al Alcalde de Santa Isabel.
30. En averiguación del incendio del veintiocho de Abril del corriente año. Enviadas al Juzgado Superior de la República por ser de su competencia el conocimiento del asunto.
31. En averiguación del responsable del robo de mil cinco pesos oro y ciento ochenta y cinco pesos plata, efectuado a Eduardo W. Smith en la noche del día 10 de Abril del presente año. Enviadas al Juzgado Superior de la República por ser de la competencia de esta oficina el conocimiento.
32. Contra José R. Contreras (a) Sayo, por fuerza y violencia. En ampliación en este Despacho.
33. Contra Alina Fransua, por heridas. En traslado al señor Fiscal del Circuito.
34. Contra James Luis, por robo

En traslado al señor Fiscal... En traslado al señor Fiscal...

JUICIOS: En traslado al señor Fiscal... En traslado al señor Fiscal...

En traslado al señor Fiscal... En traslado al señor Fiscal...

En traslado al señor Fiscal... En traslado al señor Fiscal...

En traslado al señor Fiscal... En traslado al señor Fiscal...

En traslado al señor Fiscal... En traslado al señor Fiscal...

En traslado al señor Fiscal... En traslado al señor Fiscal...

En traslado al señor Fiscal... En traslado al señor Fiscal...

En traslado al señor Fiscal... En traslado al señor Fiscal...

En traslado al señor Fiscal... En traslado al señor Fiscal...

Circuito de Panamá de donde vino en comisión. 63. Contra Francisco Bolívar...

Edictos.

EDICTO

El Juez 1.º del Circuito de Panamá, Por el presente cita, llama y emplaza a los señores Golgate & C.ª...

M. A. NORIEGA.

José Eusebio Jaen A., Secretario interino.

3v - 3

EDICTO.

El Juez 2.º del Circuito de Chiriquí, Por el presente, cita, llama y emplaza a Hilario Aríz, vecino de David...

Dado en David, a once de Julio de 1907.

El Juez,

RAFAEL BENÍTEZ.

El Secretario,

Anibal Esquivel.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana, HACE SABER: Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito...

DISPONE:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 1355 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la finca demandada...

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperrí"...

del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

El Juez, RÉGULO IBAÑEZ. El Secretario, Manuel Acuña F. 6 meses.

Avisos.

AVISO.

Se hace saber a todas las personas cuyas propiedades han sido gravadas con el impuesto sobre inmuebles y semovientes, que desde el 1.º de Septiembre próximo hasta el 15 de dicho mes, se recibirá en la Tesorería General de la República el valor del espondiente al tercer cuatrimestre del presente año...

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Tesorero General de República, CARLOS ICAZA.

AVISO.

En cumplimiento del artículo 681 de la Ordenanza número 87 de 1896 se hace saber: Que en poder del señor Gorgonio Quirós, se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color moro sabino, marcado con este fierro (1), que ha denunciado ante este Despacho el señor Rodolfo Suárez.

Penonomé 24 de Junio de 1907.

El Alcalde,

AQUILINO TEJERA.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO

El Jefe de Cita Alcalde, hace saber: que Agustín Villa y José de la C. Escobar, mozos del señor José Dell'Ega han presentado a este Despacho una vaca hozca, marcada a fuego en la pelta y anca derecha así: Y y do sangre punta de espada en ambas orejas; dicha vaca está perida de herabrí del mismo color y señal de trian depositados por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; puede hacerlo valer, durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado el cual se publicará en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 681 del Código de Policía.

Soná, Mayo 14 de 1907.

El Alcalde,

ANIEAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena,

AVISO.

El Alcalde Municipal de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernández denunciando como bien vacante una vaca de color osca, zarda, marcada a fuego con estos fierros: JF A.B.

Y que el señor Casimiro González también ha denunciado otra vaca de color amarillo palido que también está marcada a fuego así: T.T. Los referidos animales se encuentran depositados en poder de los denunciados; y en cumplimiento del artículo 681 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza a todo el que se crea con derecho a ellos para que en el término de treinta días, se presente a reclamarlos; pasados los cuales serán rematados por el Tesorero de este Municipio.

Calobre, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Juan Bta. Castillo

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Celestino Vanega denunciando como bien vacante un caballo colorado, oscuro cola pobada, lucero en la frente y entero, marcado a fuego con este fierro 1.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante Celestino Vanega. Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días, comparezca a hacer valer el derecho que sobre éste tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Junio 21 de 1907.

El Alcalde, SANTIAGO SUCRE.—Por denunciante, Celestino Vanegas Marino Prados.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.

El suscrito Alcalde 1er. suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Sucre, denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, sarda por debajo de la barriga, manguta, horra y marcada a fuego así: Co.

Esta especie que ha depositada en poder del denunciante señor Sergio Sucre. Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre éste tenga, vencidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante, que esta vaca ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido dueño alguno, es por lo que ha puesto el precedente denunciado.

El Alcalde 1er. Suplente, JULIÁN PEZET L.—El denunciante, Sergio Sucre.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

Torre é hijos.—Panamá,

GACETA

AVISO: Poder EJ...

AVISO: Juan...

AVISO: ARISTIDES...

AVISO: RICARDO...

AVISO: ISIDORO...

AVISO: GIL PO...

AVISO: DEMETRIO...

AVISO: PERMAN...

AVISO: Los documentos...

AVISO: El Secretario de...

AVISO: La Tesorería General...